



08 MAYO 2019

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 468 -2019-RASS
Santiago de Surco,

08 MAYO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 712-2019-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum N° 1314-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 369-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la mencionada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la mencionada disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en dicha disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el Artículo 8° de la mencionada Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; señalan la forma de acceso a la función pública, por lo tanto, la ejecución de la presente excepción autoriza el nombramiento de trabajadores administrativos conforme a los procedimientos establecidos en las normas acotadas;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Estableciendo además que, vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos;

Que, el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada; concordantemente el Artículo 40° de la misma Ley, dispone: que el servidor contratado a que se refiere el artículo anterior puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral; además en el caso de vencido el plazo de tres años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrado su necesidad;

Que, con Memorandum N° 1314-2019-GAF-MSS del 17.04.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas teniendo como sustento el Informe N° 712-2019-SGGTH-GAF-MSS del 11.04.2019, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, opina que para dar cumplimiento a lo señalado en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019, que autoriza de manera excepcional el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debe conformarse una Comisión para el Nombramiento de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo respectivo;

Que, mediante Informe N° 369-2019-GAJ-MSS del 17.04.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la conformación de una Comisión para aprobar los lineamientos internos en el marco de la aludida exoneración, con los requisitos que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, para el Nombramiento de los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a la propuesta efectuada por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en el Informe N° 712-2019-SGGTH-GAF-MSS, para la cual debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



08 MAYO 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 468 -2019-RASS

Que, mediante Proveído del 24.04.2019, la Gerencia Municipal solicita dar trámite a la suscripción de la Resolución de Alcaldía que conforma la Comisión de Nombramiento de los Servidores Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Estando al Informe N° 369-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Nombramiento de los Servidores Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Comisión que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|---|---------------|
| 1. Gerente Municipal | : Presidente. |
| 2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto | : Miembro. |
| 3. Gerente de Administración y Finanzas | : Miembro. |
| 4. Subgerente de Gestión del Talento Humano | : Secretario. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Nombramiento de los Servidores Contratados bajo el Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad de Santiago de Surco, cumpla con la Elaboración de los Lineamientos para el Nombramiento según la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas, brinden las facilidades necesarias a fin de que la Comisión conformada mediante la presente Resolución cumpla con sus funciones.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (<http://www.munisurco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE